



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119 -2021-MPM/A

Moyobamba, **09 FEB '21**

VISTO:

El Contrato N° 074-2020-MPM de la PES N° 022-2020-MPM/OEC – II CONVOCATORIA, de fecha 28 de agosto del 2020; Carta N° 25-2021/J&M de fecha 11 de enero del 2021; Informe N° 003-2021-SGT/IS-LVICG-ALTPERU-PES-44 de fecha 18 de enero del 2021; Carta N° 003-2021-E.I.L.G./RL-LVICG-ALTPERU-PES-44 de fecha 19 de enero del 2021; Informe N° 005-2021-MPM/TOV-AT de fecha 27 de enero del 2021; Informe Técnico N° 007-2021-MPM/GDT/JFSP de fecha 04 de febrero del 2021; Nota Informativa N° 0211-2021-MPM-GDT de fecha 05 de febrero del 2021; proveído de fecha 05 de enero del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 28 de agosto del 2020, la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la empresa J&M contratistas y Servicios Generales S.A.C., suscriben el Contrato N° 074-2020-MPM de la PES N° 022-2020-MPM/OEC – II CONVOCATORIA; cuyo objeto es la contratación del servicio para la Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos vecinales: Emp.SM-620 (Alto Perú) – Puerto Progreso – Paitoja".

Que, mediante Carta N° 25-2021/J&M de fecha 11 de enero del 2021, el representante legal de la contratista presenta al inspector del servicio, solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; indicando que la referida ampliación es por dieciséis (16) días calendarios, debido a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Sustenta como causas, el aumento del caudal del río, debido a las intensas precipitaciones pluviales que se suscitan en la zona de trabajo.

Que, mediante Informe N° 003-2021-SGT/IS-LVICG-ALTPERU-PES-44 de fecha 18 de enero del 2021, el Inspector del Servicio, concluye que: del análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por la contratista, es procedente cuantificar 16 (dieciséis) días calendarios; el contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo dentro del periodo establecido en el numeral 158.2 del RLCE, debido a lo cual es procedente su aprobación.

Que, mediante Carta N° 003-2021-E.I.L.G./RL-LVICG-ALTPERU-PES-44 de fecha 19 de enero del 2021, el Inspector de la Ejecución del Servicio, presenta a la Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119 -2021-MPM/A

Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el informe N° 003-2021-SGT/IS-LVICG-ALTPERU-PES-44, con la indicación de procedencia del otorgamiento de ampliación de plazo N°, por 16 días calendarios.



Que, mediante Informe N° 005-2021-MPM/TOV-AT de fecha 27 de enero del 2021, el Analista Técnico del MV – MPM, concluye lo siguiente: 1.- *Recomienda a la entidad considerar la ampliación de plazo N° 01, solo por trece 13 días calendarios y no por dieciséis (16) calendarios como lo solicita el contratista y el inspector; 2.- Se recomienda a la entidad expedir la correspondiente resolución, que resuelva la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 13 días calendarios, desde el 27 de enero hasta el 08 de febrero del 2021 (...).*

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2021-MPM/GDT/JFSP de fecha 04 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, extiende su conformidad a la solicitud de ampliación del plazo (parcial) N° 01, por el término de trece (13) días calendarios, por la ejecución del servicio: "Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos vecinales: Emp.SM-620 (Alto Perú) – Puerto Progreso – Paitoja" región San Martín – provincia: Moyobamba – distrito: Soritor.

Que, mediante Nota Informativa N° 0211-2021-MPM-GDT de fecha 05 de febrero del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, ratifica la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por trece (13) días calendarios; solicitando, además, la aprobación mediante acto resolutivo.



Que, mediante proveído de fecha 05 de febrero 2021, la Gerencia Municipal, autoriza la proyección del acto resolutivo aprobando la solicitud de ampliación del plazo.

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**".



Que, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 074-2018/DTN establece que: "Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que **el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo**".

Que, como es de verse la solicitud de ampliación de plazo debe contener mínimamente los siguientes requisitos: i) Debe estar enmarcada en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento; ii) Debe estar adecuadamente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119 -2021-MPM/A

acreditada y sustentada; y iii) Debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación. Habiéndose identificado el contenido mínimo en la solicitud de ampliación de plazo, corresponde analizar cada uno de los presupuestos señalados, a fin de emitir un pronunciamiento.

Que, sobre el cumplimiento de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debemos señalar que dicho dispositivo, establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: *Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*: Supuesto normativo en el que se subsume la solicitud del contratista, en tanto se verifica de los informes técnicos y notas informativas descritas líneas arriba, que el retraso responde a causas de precipitaciones de lluvia en la zona de la obra durante su ejecución del contrato objeto de ampliación. En ese sentido, se puede concluir que la solicitud de ampliación de plazo se enmarca en el supuesto establecido en el inciso b) del artículo 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, sobre la acreditación y sustentación de la solicitud de ampliación de plazo, debemos señalar que el contratista ha cumplido con adjuntar la documentación que acredita las causales de ampliación.

Que, sobre la cuantificación del plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación, debemos señalar que el contratista solicita una ampliación por dieciséis (16) días calendarios; ampliación confirmada por el inspector de la ejecución del servicio; no obstante, el Analista Técnico del MV-MPM, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial, señalan que la ampliación debe aprobarse solo por trece (13) días calendarios. En ese sentido, aplicando la ampliación que ha de aprobarse, el nuevo plazo para la ejecución del contrato descrito, es hasta el 08 de febrero del 2021.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del contrato N° 074-2020-MPM, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y J&M Contratistas y Servicios Generales S.A.C., por el término de **trece (13) DÍAS CALENDARIOS**, que comprende desde el 27 de enero del 2021 hasta el 08 de febrero del 2021; en mérito a la procedencia del Inspector del Servicio formulada mediante el Informe N° 003-2021-SGT/IS-LVIGC-ALTPERU-PES-44, la recomendación del Analista Técnico del MV – MPM a través del Informe N° 005-2021-MPM/TOV-AT y las conformidades del Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial otorgadas en el Informe Técnico N° 007-2021-MPM/GDT/JFSP y en la Nota Informativa N° 0211-2021-MPM-GDT, respectivamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119 -2021-MPM/A

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de esta entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN

SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE

